

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 20 DE ABRIL DE 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 239.

Direccion de Obras públicas.—Canales.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 15 del actual me comunica la Real orden siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) de la comunicacion del Comisario Régio de Castilla la Vieja de fecha 31 de Marzo último, en la que cumpliendo con el delicado cargo con que S. M. le ha honrado manifiesta estensamente los beneficios que sin duda alguna produciria á la Nacion en general un sistema de canales de navegacion que tomando por base el de Castilla, pusiese en comunicacion directa el interior de esta parte tan interesante de la Península con el mar en los puntos principales de esportacion; facilitar el cambio de sus frutos por los productos industriales, tanto de Aragon como de Cataluña. Pero conocida la imposibilidad que por ahora se presenta para llevar á efecto una idea tan grandiosa limita su solicitud á S. M. á promover la ejecucion de una de las partes del proyecto general relativamente ha de producir inmensos beneficios á las provincias de Zamora y Salamanca y es la prolongacion del Canal denominado de Castilla desde Medina de Rioseco hasta Zamora aproximándose lo mas posible á la Ciudad de Toro. Enterada S. M. conociendo la exactitud de las razones espuestas por dicho Comisario Régio para solicitar la gracia espresada, encaminada solo á pro-

curar el mayor bien posible á las provincias confiadas á su celosa inspeccion, S. M. se ha servido disponer que por la Direccion de Obras públicas, á la cual con esta misma fecha se dan las instrucciones convenientes, se adopten las medidas oportunas para que el Ingeniero D. Antonio Reverga, verifique á la mayor brevedad un escrupuloso reconocimiento del terreno por donde deba atravesar el Canal indicado, practique una nivelacion del mismo, y averigüe, con la posible exactitud, la cantidad de aguas con que se podrá contar para alimentarlo, y reuna los demas datos que aseguren terminantemente la conveniencia y facilidad de su ejecucion, á fin de poder proponer á S. M., en su vista un proyecto de decreto para la construccion del Canal indicado. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que me apresuro á publicar por medio del Boletín oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia, quienes pueden tranquilos confiar que el Excmo. Sr. D. Mariano Miguel de Reinoso, Comisionado Régio para la inspeccion de la Agricultura del Reino, la Excmo. Diputacion provincial y la Junta de Agricultura continuarán sus gestiones sin perdonar desvelo ni fatiga hasta ver realizada una obra que ha de dar nueva vida á la provincia, convirtiéndola en una de las mas prósperas y florecientes de Castilla, para lo que, ademas de la suma justicia de su causa, cuenta con el eficaz apoyo de los Sres. Diputados á Cortes por la misma, con el de todos sus buenos hijos, y muy especialmente con la excelsa bondad de S. M. (q. D. g.) que tan benévolutamente acoge las peticiones dirigidas á promover el bien de sus pueblos, tan luego como su ilustrado Gobierno se lo aconseja. Zamora 19 de Abril de 1849.
 =E. G. P.: *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

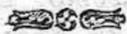
Dirección de Obras públicas.—Carreteras generales.

Por el Illmo. Sr. Director general del ramo con fecha 12 del actual se me comunica la Real orden, que recibida por el correo de este día, es como sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden siguiente.—Con motivo de lo que han espuesto varios Diputados á Cortes por las provincias que debe atravesar la carretera de esta Corte á Vigo, y á fin de que las mismas conozcan el límite y las circunstancias de los recursos que siguen aprontando para la conclusión de tan importante vía, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que la mencionada carretera se considere como hasta aquí en el número de las generales, cuya construcción y conservación son á cargo del Estado, por reunirse en ella todas las condiciones legales que el sistema vigente de clasificación de caminos exige al efecto; y que por consecuencia la mitad del presupuesto de la mencionada carretera, que por varias Reales órdenes deben cubrir respectivamente las provincias interesadas, se considere como un anticipo reintegrable tan luego como el Gobierno tenga disponibles recursos bastantes, los cuales deberán destinarse á la construcción de los caminos que mas interesen á las mismas provincias. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que sin demora he dispuesto poner en conocimiento de los habitantes de esta provincia para su satisfacción, y para que sean sabedores del distinguido celo con que los Sres. Diputados á Cortes por la misma promueven sus intereses; debiendo asegurarles tambien que la Excmo. Diputación provincial y la Junta de Agricultura continuarán haciendo las reclamaciones oportunas á fin de que cuanto antes sea posible se encargue el Estado de la mencionada Carretera, y de este modo se puedan destinar las cantidades en ella invertidas y que continúen invirtiéndose á otras obras de sumo interés que tirne concebidas. Zamora 19 de Abril de 1849.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 241.



El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 2 del actual me dice lo que sigue.

En vista de las reclamaciones que se han recibido en este Ministerio sobre la inobservancia de las disposiciones vigentes sobre multas, S. M. ha tenido á bien mandar prevenga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que cuide V. S. del cumplimiento de dichas disposiciones sin permitir que las multas se satisfagan en metálico contravieniendo á lo prevenido en la materia.

Se inserta en este Periódico oficial para su publicidad, encargando á los Alcaldes y demas dependientes del Ministerio de la Gobernación en esta provincia observen estrictamente las disposiciones referentes al ramo de multas, contenidas en el Real decreto de 14 de Abril de 1848, inserto en el núm.

90 de este periódico, correspondiente al día 28 de Julio del mismo año. Zamora 7 de Abril de 1849. —El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.



Núm. 242.

Por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino se me ha dirigido la Real orden siguiente.

El Gefe político de Vizcaya con fecha 4 del actual dice á este Ministerio lo que sigue.—El Cónsul de España en Bayona me participa haber dado orden el Subprefecto de allí á los empleados de la frontera para que desde 1.º del corriente no permitan la entrada en aquella Nación á ningun viajero español, cuyo pasaporte no esté visado por el respectivo Cónsul Francés; añadiendo nuestro representante consular que la citada providencia, como emanada del Ministerio del Interior, será extensiva á todos los demas puntos fronterizos, y que á pesar de no saber como podrá llevarse á efecto dicha medida por las muchas dificultades que encontrará su ejecución, me lo avisa á fin de evitar á los viajeros los perjuicios consiguientes. Y con igual objeto por mi parte me he apresurado á anunciarlo al público en el Boletín de esta provincia, comunicándolo tambien al Comandante general de la misma. Lo que traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, á fin de que lo haga llegar á noticia del público por medio del Boletín oficial de esa provincia.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Zamora 19 de Abril de 1849.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.



Núm. 243.

Por el Juez de primera instancia de Toro se me ha dirigido la siguiente comunicacion.

En la noche del 12 del corriente se fugó de la cárcel de Pedrosa del Rey el preso que decia llamarse Valentin Gonzalez, cuyas señas á continuación se espresan, el cual se dirijia á disposición de este juzgado de orden del Sr. Juez de primera instancia de Valladolid por ser uno de los que se fugaron de la cárcel de este partido la noche del 17 de Enero último para amanecer al 18, de que se dió conocimiento á V. S.; y á fin de que por los dependientes de Protección y Seguridad pública de esta provincia se practiquen diligencias para conseguir la captura del referido sugeto, he acordado dirijir á V. S. el presente para que se sirva darle publicidad en el Boletín oficial, dándome aviso de haberlo verificado.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para que por los Alcaldes, Empleados de Protección y Seguridad pública y Guardia civil se procure la captura del sugeto fugado segun desca el Juez oficiente. Zamora 19 de Abril de 1849.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Señas del fugado.

Estatura mas de cinco pies, edad como 25

años, lleno de cara, ojos saltones, barba poca, color bueno; vestido con chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, zapatos borcegués con la punta roma, sin capa ni sombrero.

Núm. 244.

Por Manuel Delgado, vecino de esta ciudad, se me ha manifestado que hace cinco días que alquiló un burro de su propiedad á Joaquina Roña, vecina de Fermoselle, la cual no se lo ha vuelto; y en su virtud, y á petición del interesado, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Protección y Seguridad pública y Guardia civil que en el caso de poder ser habida la Joaquina la remitan á este Gobierno político con la caballería que se le encuentre, á cuyo efecto se anotan á continuación las señas de la Roña y del burro. Zamora 19 de Abril de 1849.—*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Señas de la Joaquina.—Edad 17 años, estatura regular, pelo rubio y pecosa en la cara
Id del burro.—Pequño, cerrado, cano y tiene una espundia en los testículos.

Núm. 245.

Dirección de Administración.—Ayuntamientos en sus atribuciones.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Rosinos de Vidriales, dotada en la cantidad de 200 rs. anuales, se hace saber al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes ante dicha Corporación en el preciso término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia Zamora 18 de Abril de 1849.—*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 246.

Por el Juez de primera instancia de la Mota del Marqués se me ha dirigido la siguiente comunicación.

Habiéndose robado una yegua á Santiago Gómez, vecino de S. Roman de la Hornija, la noche del 3 del corriente, se formó causa criminal por el segundo Alcalde de la misma en averiguación de su paradero, la cual remitida á este Tribunal he mandado en este día oficiar á V. S., como lo verifico, á fin de que se sirva mandar se inserten en el Boletín oficial de esa provincia las señas de la yegua que á continuación se espresan, encargando á sus dependientes procuren capturar dicha yegua, y remitirla á este Tribunal si fuese hallada, sirviéndose darme aviso de estar anunciado en dicho Boletín.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Protección y Seguridad pública y Guardia civil se practiquen las mas eficaces

diligencias para satisfacer los deseos del referido Juzgado. Zamora 19 de Abril de 1849.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Señas de la yegua.

Alzada seis cuartas y media, edad cerrada, pelo rojo oscuro, tiene alifaces en los corvejones y el izquierdo labrado á fuego.

Núm. 247.

Por el Juez de primera Instancia de Alcañices se me ha dirigido el edicto siguiente
D. Mariano Gallego, Juez de primera Instancia de esta villa de Alcañices y su partido.

Cito, llamo y emplazo á Pedro Alonso (a) Pitaña vecino del pueblo de Losilla, Felipe Gonzalez, natural de Ferreruela, Pedro Garcia (a) Peroles y Manuel Fraile que lo son de Carbajales de Alba, D. Isidoro del Castillo que se titula Brigadier, Hilarion Vara, vecino de Moreruela de Tábara, Juan Miguel (a) Juanote, vecino de Manzanal del Barco, Lorenzo Alonso, vecino de Perilla de Castro; á los Vizcainos Antonio Ichazo y un tal Ventura cuyo apellido se ignora, D. Francisco José Silva Barros, vecino de Coimbra en Portugal titulado Capitan de Artillería, D. Agustin Rodriguez Teniente Economo en el pueblo de Litos, D. Felix Arias Teniente de Párroco en Otero de Bodas y á un vecino de Cionnal conocido vulgarmente por el Concho, para que dentro de nueve dias siguientes al de la fecha de este segundo edicto se presenten en la carcel nacional de este partido, á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa en que estoy entendiendo de oficio por delito de rebelion y alzamiento contra el Trono de S. M. (q. D. g.) en los montes de Casal de Tábara á las órdenes del citado Castillo; que si así lo hicieren les guardaré justicia en lo que la tuvieren, apercibidos de que en otro caso se sustanciará la causa en su rebeldía con los estrados de la Audiencia del Juzgado hasta sentencia definitiva. Alcañices 14 de Abril de 1849.—*Mariano Gallego* Por su mandado—*Jose Herrarte.*

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Zamora 19 de Abril de 1849.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 248.

Por el Sr. Comandante general de esta provincia se me ha dirigido el oficio siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, con fecha 17 del actual me dice lo que copia.

El Excmo. Sr. General Subsecretario de Guerra, en Real orden de 13 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra en 9 del actual dijo al Capitan general de Burgos de Real orden lo siguiente.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicación de V. E. fecha 19 de Noviembre último en que á consecuencia de la que le dirigió el Gefe político de esa provincia para que le manifestase si D. José Ivañez, oficial procedente de las filas carlistas y vecino de Hortilmela, debía considerársele como aforado de Guerra, con-

sulta V. E. si los Gefes y oficiales de dicha procedencia cuyos expedientes de revalidacion se hallan pendientes de resolucion disfrutan ó no el referido fuero de Guerra; y con presencia de lo que sobre el particular ha espuesto el Tribunal supremo de Guerra y Marina, de conformidad con su parecer, se ha servido S. M. resolver, que tanto el mencionado D. José Ivañez, como todos los demas Gefes y oficiales procedentes de las filas carlistas que hubiesen presentado sus instancias para la revalidacion de los empleos que les correspondan, en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 17 de Abril del año próximo pasado, deben disfrutar el fuero de Guerra, aun cuando no haya recaido resolucion, puesto que desde aquel momento gozan del sueldo que les está señalado, el cual perciben por la Administracion militar y dependen directamente. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y lo transcribo á V. S. para que tenga la debida publicidad en el Boletín oficial de esa provincia. Lo que traslado á V. S. para que se sirva insertarlo en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegue á noticia de los individuos á quienes corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 19 de Abril de 1849.

=El Comandante general: *Santiago Dominguez.*
Lo que se inserta en este Periódico oficial para su debida publicidad. Zamora 20 de Abril de 1849.
 =El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 249.

Comision provincial de Instruccion primaria.

Cumpliendo con lo que previene el artículo 49 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, esta Comisión ha debido pasar ya al Sr. Gefe superior político nota de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido el parte y recibos del pago de la dotacion de los Maestros correspondiente al primer trimestre de este año, para que les exijiese la multa correspondiente.

Son muchos los pueblos que están en descubierto y que debian sufrir esta responsabilidad; pero deseosa esta Comision de librarles de este mal, ha acordado suspender la remesa al Sr. Gefe superior político de la nota de los descubiertos por todo lo que resta del presente mes, á fin de que los que actualmente se hallen en este caso se aprovechen de su benignidad y se libren del pago de la multa que irremisiblemente les impondrá: debiendo tener entendido que el dia 1.º de Mayo próximo pasará esta nota sin contemplacion, y nada podrá librarles ya del pago de la multa que se les imponga. Zamora 20 de Abril de 1849.=El Presidente: *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*=P. A. D. L. C.: *Francisco Maria Fernandez, Srio.*



EDICTOS.
 Núm. 250.

DON JOSÉ DIONISIO VALLADARES GOMEZ DEL

Rio y Rozas, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia &c., &c.

Hago saber: Que para los dias 29 del corriente, 12 y 20 del próximo Mayo de once á doce de sus mañanas se saca á público remate en los estrados de esta Intendencia ante los Sres. Intendente, Administrador é Inspector de Fincas y Secretario de la misma, y á la vez en los de la Alcaldía de la villa de Fermoselle con asistencia del subalterno de Estancadas y Gefe de carabineros de aquel destacamento, la reparacion de la caseta de la barca de Murcena que sirve para abrigo de los carabineros en aquel punto, bajo las bases que se espresan en el pliego de condiciones; no admitiéndose postura que exceda de 592 rs. á que asciende el presupuesto. Las personas que quieran interesarse en el remate acudirán á la Secretaria de esta Intendencia, en donde estará de manifiesto el espresado pliego de condiciones, asi como en la espresada villa. Zamora 14 de Abril de 1849.=*José Valladares.*



Don José Sabater y Noverges, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las dos Capellanías perpetuas, fundadas por el Illmo Sr. Dr. D. Gerónimo Gonzalez de Silva, Obispo que fué de Ascalona, en la Iglesia parroquial de Sta. Eulalia, hoy ruralizada y agregada á la de S. Andrés de esta ciudad, las cuales se hallan vacantes por haber pasado al estado del matrimonio D. Antonio Morán y Tuñon y D. Vicente Amaya, sus últimos poseedores, para que comparezcan en este juzgado y oficio del infrascrito Eseribano á esponer y deducir el que consideren les asista dentro de nueve dias que les concedo por segundo término, bajo apercibimiento que pasados les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo determinado en la demanda que ha promovido D.ª Maria Amaya, viuda, vecina de Madrid, sobre que se la adjudiquen dichos bienes en el concepto de libres por corresponderla como quinta nieta de los sobrinos del fundador conforme á lo dispuesto en la ley de las Córtes de 19 de Agosto de 1841. Zamora 12 de Abril de 1849.=*José Sabater.* Por mandado de su Señoría.=*Agustin Cortezo.*



Imprenta de Vicente Vallecillo,

calle de la Cárcaba núm. 2.

